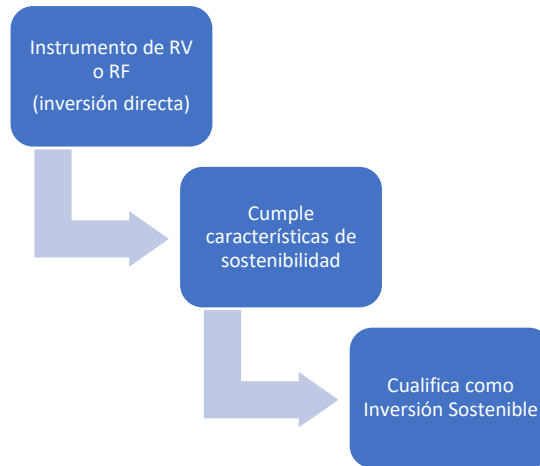
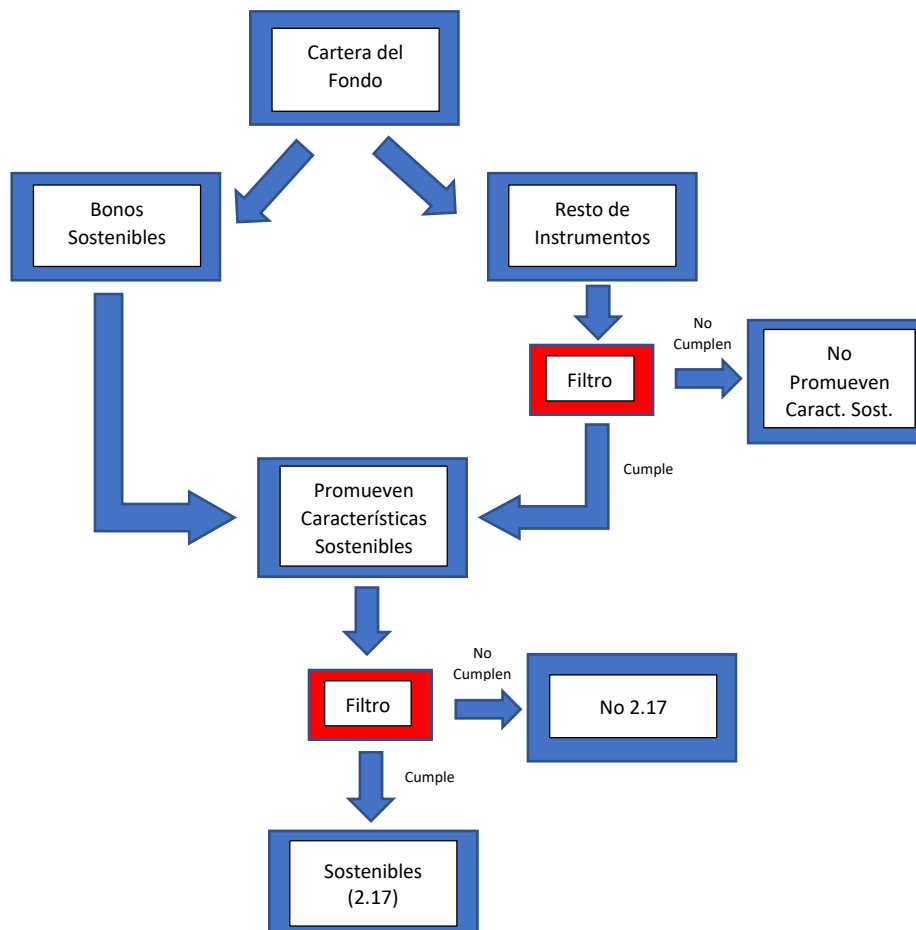


**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INVERSIÓN QUE PROMUEVE CARACTERÍSTICAS SOSTENIBLES Y DE INVERSIÓN ACORDE AL ARTÍCULO 2.17 SFDR**

El proceso para la obtención del porcentaje de inversión sostenible a nivel de cartera sigue la siguiente secuencia a nivel emisor para agregar posteriormente:



Está dividido en 2 fases principales. En el siguiente esquema se detalla todo el proceso:



La primera fase está orientada a identificar aquellos instrumentos de la cartera que promueven características sostenibles, y una segunda cuyo objetivo es determinar de entre dichos instrumentos con características sostenibles, aquellos que pueden considerarse inversiones sostenibles de acuerdo con el artículo 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 (SFDR).

El primer paso, es calcular el **porcentaje de inversión que promueve características sostenibles** en cada uno de los fondos. Para ello, se parte de los datos de las carteras obteniéndose así el conjunto de instrumentos de la cartera con información como nombre, emisora, peso e ISIN de cada uno de ellos.

A través del ISIN, se recoge información de nuestros proveedores externos de información extrafinanciera (Sustainalytics, MSCI) en relación con el cuartil en que se sitúan sus puntuaciones ASG, la tendencia de dicha puntuación, el rating ASG o su nivel de riesgo ASG; así como nivel de riesgo relativo a gobernanza, ética empresarial, capital humano y seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente, volvemos a considerar datos relativos a quebranto de normas y controversias, a pesar de que existe un control relativo a exclusiones tanto en primera como en segunda línea.

En base a esta información, se considerará que promueven características sostenibles, por un lado, todos los bonos sostenibles<sup>1</sup> que haya en cartera, y, por otro, de los instrumentos restantes en la cartera todos aquellos situados en 1º y 2º cuartil ASG por alguno de nuestros proveedores de información extrafinanciera, así como aquellos situados en 3º cuartil que presenten tendencia positiva, siempre y cuando no se observe un nivel de rating ASG suficientemente bajo (<BB) y un nivel de riesgo ASG suficientemente alto (High o Severe) que nos lleven a no poder considerarlos como instrumentos que promueven características sostenibles.

En el caso de las emisiones de deuda pública, se considerará que cumplen con las características sostenibles siempre que el emisor se sitúe en 1º o 2º cuartil ASG por alguno de nuestros proveedores de información extrafinanciera, así como aquellos situados en 3º cuartil que presenten perspectiva positiva. No obstante, en cuanto a deuda pública, el criterio anterior se encuentra en proceso de revisión.

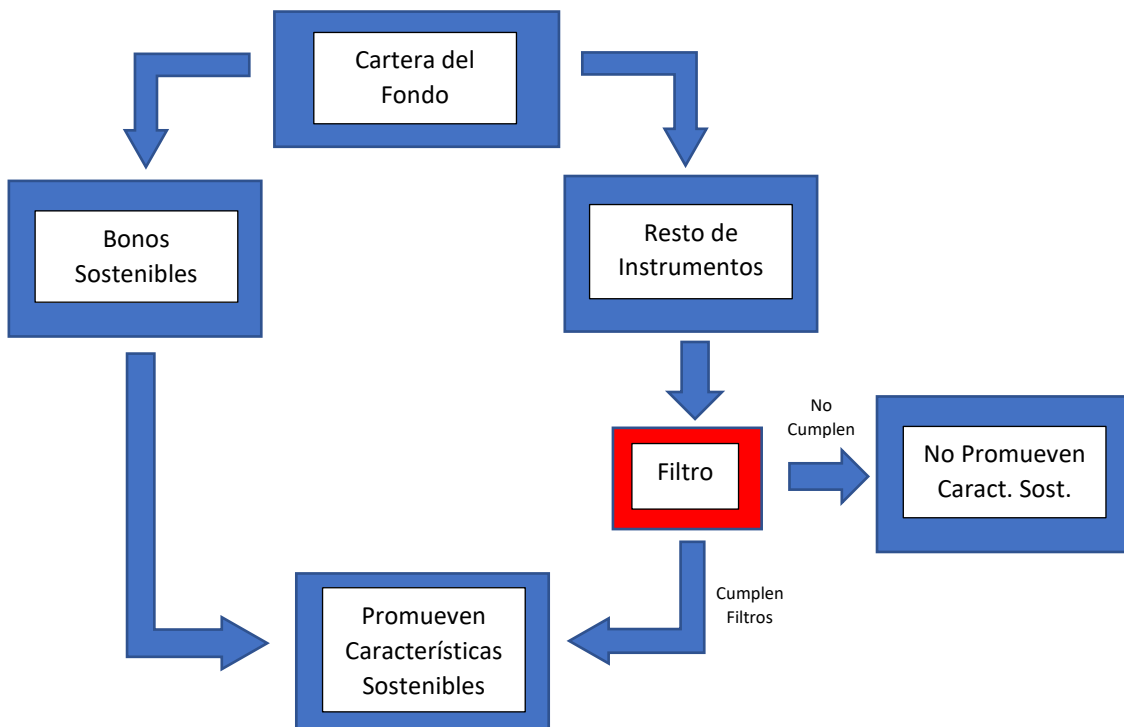
El trabajo en cuartiles permite homogeneizar las puntuaciones ASG de diferentes proveedores de información extrafinanciera. El universo de comparables para el trabajo en cuartiles considera, en el caso de compañías, el sector al que pertenecen

---

<sup>1</sup> Los bonos verdes, sociales y sostenibles pasan directamente el filtro de características puesto que los flujos que se captan van a destinar un proyecto S o A. En la base de datos los bonos que aparecen clasificados como tal han pasado un filtro previo basado en ICMA.

y, en el caso de los gobiernos y entidades supranacionales, el nivel de desarrollo del país.

De esta forma, la totalidad del universo inicial de instrumentos de nuestra cartera se divide, en primer lugar, entre bonos sostenibles y el resto de los activos. Los bonos sostenibles son directamente considerados activos que promueven características sostenibles, mientras que el resto de los instrumentos para poder considerar que promueven características sostenibles deberán cumplir los filtros anteriormente mencionados.

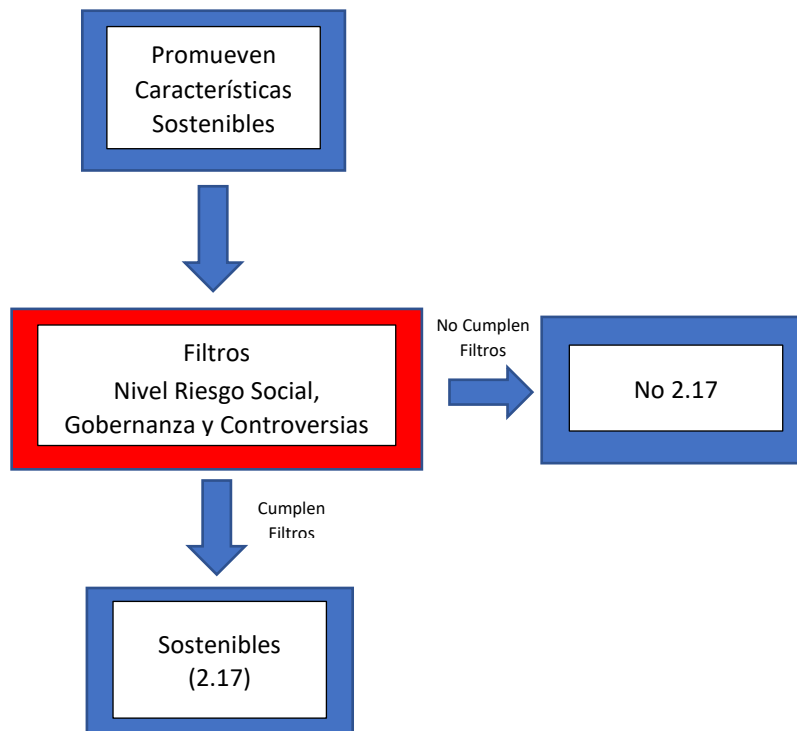


Con ello, todos los instrumentos que tras esta primera fase se considere que promueven características sostenibles, también serán aquellos sobre los que se apliquen a continuación los filtros para separar los que pueden considerarse que **cumplen el artículo 2.17 del SFDR (inversión sostenible)** de los que no.

Para realizar este proceso de separación, se aplican, en primer lugar, una serie de filtros a cada uno de los instrumentos que promueven características sostenibles en la cartera. Dichos filtros están basados en el análisis de la puntuación que obtienen las emisoras de dichos instrumentos en parámetros sociales y de gobernanza, así como en la existencia de controversias que impidan considerar dichas emisoras como sostenibles.

Concretamente, se considerará que el instrumento no es sostenible cuando, de acuerdo con nuestros proveedores de datos de sostenibilidad, su emisora posea un

nivel de riesgo social o de gobernanza alto (High o Severe) y/o existan controversias severas que afecten al carácter sostenible de la misma.<sup>2</sup>. Estos filtros se corresponden con el principio de “no causar daño significativo” (DNSH, por sus siglas en inglés) del artículo 2.17 SFDR<sup>3</sup>.



Una vez realizados los anteriores filtros, en segundo lugar, se puede obtener el porcentaje de inversión sostenible de la cartera, así como su desagregación entre el componente ambiental y el componente social a través de las siguientes reglas:

- En el caso de que una emisión de deuda clasificada como verde, social o sostenible pase los filtros de DNSH, social y de gobernanza, toda la posición computa para el cálculo del porcentaje de inversión sostenible.
- En el caso de los bonos sostenibles, la mitad suma a ambiental y la otra mitad a social.

<sup>2</sup> Se consideran invalidantes para la consideración de inversión sostenible las controversias calificadas por 1 en escala 0-10 por MSCI y, a la vez, por 5 o por 4 (en escala de riesgo 1-5) con tendencia negativa por Sustainalytics. Las controversias muy severas se consideran en el análisis de exclusiones de la Gestora a nivel de fondos artículo 8, tanto desde el front como con controles periódicos ex post.

<sup>3</sup> El principio DNSH se completa posteriormente con el análisis y consideración de principales incidencias adversas (PIAs), así como con los controles relativos a exclusiones. para el caso de los bonos sostenibles aplica exclusión por normas y para RV y Otros aplican las exclusiones de normas y producto.



- Para el resto de los instrumentos, utilizaremos el porcentaje que arrojan nuestros proveedores de datos de sostenibilidad.
  - Si el porcentaje de inversión medioambiental que arroja el proveedor es mayor o igual al 25% contabilizamos toda la posición en cartera para dicho cómputo.
  - Si el porcentaje de inversión medioambiental es inferior al 25% pero mayor al 0%, y, además, tiene objetivos certificados por SBTi 1.5C<sup>4</sup> a corto/medio plazo, computará toda la posición en cartera.
  - Si el porcentaje de inversión social es inferior al 25% pero mayor al 0%, y, además, se sitúa entre las primeras posiciones en ranking ATM Index<sup>5</sup> o la clasificación de acceso a medicinas elaborada por Ibercaja Gestión a través de KPIs provistos por sus proveedores de información extrafinanciera de referencia o, en su caso, de las propias compañías en cartera, también computará toda la posición en cartera.
- La deuda pública, ni siquiera las emisiones calificadas como sostenibles, se consideran como inversión sostenible.

---

<sup>4</sup> Las compañías que certifican sus objetivos basados en la ciencia presentan un claro objetivo de descarbonización alineado con el no incremento de la temperatura más allá de 1.5C.

<sup>5</sup> Las compañías que mejor salen rankeadas en los scoring de acceso a medicinas muestran un fuerte compromiso con la promoción del acceso a la salud en los países menos desarrollados y contribuyen al objetivo de desarrollo sostenible número 3.